

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 225

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de Diciembre aparece la siguiente Orden del Ministerio del Interior:

"Con el fin de resolver algunas dudas suscitadas acerca de la condición de los obreros de servicios municipales, dependientes de las Corporaciones de este orden, este Ministerio ha resuelto: Que se recuerde a los Ayuntamientos lo dispuesto en la Orden de 30 de Junio de 1933 ("Gaceta" del 2 de Julio), y que, por consiguiente, los obreros indicados no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, especialmente en lo que respecta a salarios.

Burgos, 21 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Serrano Suñer."

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento y debido cumplimiento por los señores alcaldes de esta provincia.

Santander, 29 de Diciembre de 1938. 2709

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

#### CIRCULAR NUMERO 226

Las circunstancias actuales obligan a que se extreme el celo y el cumplimiento de las disposiciones que tienen como finalidad salvaguardar los intereses de la salud pública y, entre ellas, son de primordial interés las que se refieren a higiene de la alimentación y policía de las substancias alimenticias, por lo cual este Gobierno civil ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se prohíbe el almacenamiento y venta de substancias alimenticias en locales que no tengan las condiciones adecuadas para ello, debiendo cumplirse riguro-

samente lo que señalen las Ordenanzas municipales en cada localidad a este respecto.

2.º Por quien corresponda se adoptarán las correspondientes precauciones para evitar la contaminación de alimentos.

3.º Los utensilios y vasijas relacionados con la alimentación reunirán las condiciones señaladas en la R. O. de 14 de Septiembre de 1920.

4.º El personal dedicado a la venta y manipulación de alimentos no deberá padecer enfermedades infecto contagiosas, usando el referido personal, en las faenas propias de su trabajo, batas o blusas perfectamente limpias, y se lavará y jabonará las manos con la frecuencia que la índole de su trabajo lo requiera.

5.º Se prohíbe el uso de papeles usados para envasar y envolver toda clase de alimentos, según está ordenado por diversas disposiciones vigentes.

6.º Se sancionarán severamente las adulteraciones y sostificaciones de las substancias alimenticias, en cuya inspección pondrán el mayor celo los técnicos a quien corresponda.

Espero de los señores alcaldes de esta provincia que, extremando su celo, velarán por el riguroso cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Santander, 29 de Diciembre de 1938. 2710

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado,

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la puntuación del artículo 13 de la Ley de 24 de Noviembre último, sobre las normas penales y procesales de Delitos Monetarios, se inserta a continuación dicho precepto, fielmente ajustado al original:

"Artículo décimotercero. Los expedientes de investigación y esclarecimiento de los delitos de contraban-

do monetario, con excepción de los comprendidos en los números veinte y veintiuno del artículo primero, serán incoados por la Administración del Comité. A este fin, el Ministerio de Orden Público, a propuesta del Ministerio de Hacienda, adscribirá a dicho Organismo los funcionarios necesarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia. Sin perjuicio de esta colaboración, la Administración del Comité podrá requerir directamente el concurso de las Aduanas, Servicios ordinarios de Policía, Delegaciones de Hacienda y, en general, la cooperación de las Autoridades civiles y militares.

Los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, adscritos al Comité de Moneda Extranjera, tendrán facultad de practicar detenciones cuando, a su juicio, o al de la Administración del Comité, concurren indicios de responsabilidad sancionada por la presente Ley. De toda detención practicada deberá darse cuenta, en término de cuarenta y ocho horas, al Juzgado que se instituye por el artículo décimoquinto, debiendo dicho Juzgado, en las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento del hecho, confirmar o revocar la detención.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y los propios del Comité, o los que el Comité requiera por virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, podrán practicar registros y examinar contabilidades, previa decisión de la Dirección del Comité de Moneda Extranjera."

Y para general conocimiento, se procede a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Amado.

Señores...

2639

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las tarifas vigentes para el franqueo de la correspondencia destinada a los países con quienes no existen convenios especiales sobre la materia, exigen una modificación que permita obtener de las referidas tasas un rendimiento en armonía con el coste de este servicio internacional, según las bases del Convenio de la Unión Postal Universal de 20 de Marzo de 1934.

En atención a la expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacional y del de Correos y Telecomunicación, se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la siguiente tarifa para el franqueo de la correspondencia dirigida a países con quienes no existen convenios especiales:

Cartas: 70 céntimos la primera fracción de 20 gramos, y 45 céntimos las sucesivas fracciones de igual peso.

Tarjetas postales: 45 céntimos las sencillas, y 90 céntimos las dobles o con respuesta pagada.

Impresos: 15 céntimos cada 50 gramos.

Papeles de negocios: 15 céntimos cada 50 gramos, con un porte mínimo de 70 céntimos.

Impresos en relieve para uso de ciegos: 5 céntimos cada 1.000 gramos.

Muestras: 15 céntimos cada 50 gramos, con un porte mínimo de 30 céntimos.

Pequeños paquetes: 30 céntimos cada 50 gramos, con un mínimo de 1,40 pesetas.

Cartas con valores declarados: 70 céntimos cada 300 francos oro o fracción.

Tarjetas de identidad: 2 pesetas.

Sobreporte de urgencia: 1,40 pesetas.

Derechos de certificado: 70 céntimos.

Derechos de reclamación: 1,40 pesetas.

Peticiones de devolución y cambio de señas: 1,40 pesetas.

Avisos de recibo: 70 céntimos, cuando se soliciten en el momento de la imposición, y 1,40 pesetas, si se piden con posterioridad.

Segundo. Las tasas correspondientes a los conceptos no comprendidos en el número anterior, continuarán siendo las que actualmente se encuentran vigentes, y asimismo subsistirá la bonificación del 50 por 100 que, conforme a lo previsto en el Convenio de la Unión Postal Universal, rige con los países que han dado su conformidad a la misma para los periódicos y publicaciones periódicas, libros, folletos y papeles de música; debiendo, en lo sucesivo, determinarse el importe de la expresada bonificación tomando como base la nueva tarifa que se fija para el franqueo de impresos.

Tercero. La tarifa establecida en la presente Orden comenzará a regir el día 10 del próximo mes de Enero.

Cuarto. Para la aplicación de las nuevas tasas se autoriza la circulación, a partir de la fecha en que las mismas han de entrar en vigor, de los siguientes timbres de correos: de 0,70 pesetas en color azul, con la efigie de Isabel la Católica; y de 0,15 pesetas en color verde, con dibujo del Cid; así como las tarjetas postales con timbre impreso en rojo, que tiene la efigie de Cervantes, con un valor de franqueo de 0,45 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 24 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios.

2707

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN

#### Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 7 al 15 del próximo Enero.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales le tiene señaladas.

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de Julio último (B. O. número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 24 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

2708

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal de aquel Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1938:

Día 4 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Participar a Ismael Cano diga el número de mesas y veladores a establecer, para poder fijarle la cuota en el concierto que solicita.

Aprobar la cuenta de 121,90 pesetas por material y trabajo en el alumbrado público que presenta José Pedrejo.

Prestar aprobación a la cuenta de recetas para la Beneficencia que presenta el farmacéutico titular, del segundo trimestre, importante 120,75 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos de Junio último.

Dejar sobre la mesa los expedientes incoados contra Felipe Gómez Tresgallo por venta en vía pública con carro de caballería.

Aceptar las condiciones que expresa don Jaime del Amo para el arrendamiento de Casa Cuartel de la Guardia civil de Suances, y recabar nuevamente la venia del Generalísimo y formalizar el contrato.

Prestar unánime aprobación al contrato y condiciones de obras que han de regir en la forma a ejecutar las obras convenido por el señor alcalde con el contratista señor Obeso, de Torrelavega, con fecha tres del que cursa, y la ejecución inmediata de las mismas a los fines propuestos.

Día 11 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Abonar a don Bernardo Blanco la cantidad de 25 pesetas por tener satisfecho el 80 por 100 de roturaciones, según carta de pago número 43, fecha 23 de Enero de 1905.

Que el terreno ocupado por el Ayuntamiento en el sitio del Esquilar, de don Victoriano Delgado, sea tasado por peritos al objeto de resolver lo procedente.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 30 de Junio último.

Día 18 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Prestar aprobación unánime al contrato redactado para el arrendamiento de edificio de Casa Cuartel de la Guardia civil con don Jaime del Amo, firmado por el señor alcalde en 14 del actual.

Día 22 (extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar, después de discutido, el expediente de suplemento de crédito aprobado, en principio, en sesión del día 25 de Junio último.

Día 25 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" de la semana.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 1 al 15 del actual.

Fijar alzadamente 80 pesetas por la temporada de verano y concierto solicitado a don Ismael Cano por un toldo y seis mesas con sus correspondientes en la vía pública, frente al Bar Montañés, sin interrumpir la vía pública.

Señalar para el sacrificio de reses en el Matadero las horas de 7 a 11, por ahora.

Que por la Alcaldía se ordene la retirada de abonos de la vía pública y corrales, en bien de la higiene y salubridad pública.

Adquirir 25 bombillas para el alumbrado público.

Suances, 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal. El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

2040

## Sección de Administración de Justicia

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de Santander y de este partido de Villacarriedo, por prórroga de la jurisdicción ordinaria, en incidente de pobreza promovida por el procurador don Antonio Argaña Felú, en representación legal acreditada de doña Consuelo de la Torre Quintana, vecina de Soto Iruz, y hoy por fallecimiento de aquél, representada por don Celestino Sáinz de la Maza, para litigar contra doña Jesusa de la Torre Quintana, vecina de Soto Iruz, y don Joaquín de la Torre Quintana, vecino que fué de la ciudad de México y, en caso de fallecimiento de éste, contra su herencia yacente o sus herederos indeterminados y desconocidos; emplazo, por medio de la presente, a don Joaquín de la Torre Quintana, su herencia yacente o sus herederos en ignorado paradero, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente, en Villacarriedo a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, J. Antonio Estesó.

2697

Luis Reizábal Gómez, de 31 años, casado, escribiente y domiciliado en la calle de la Escolta Real, número 6, de San Sebastián y últimamente en Santander, comparecerá, en el término de cinco días, ante este Juzgado militar letra J para hacerle saber una resolución en sumarisimo de urgencia número 22.969.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

El juez militar letra J (ilegible).

2669

Luis Ortiz de la Torre y Torres, estudiante, y que en época roja fué teniente del batallón número 104, y residente en el Astillero, comparecerá, en el término de cinco días, ante este Juzgado militar letra J para hacerle saber una resolución en el sumarisimo de urgencia con el número 22.958.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser habido, conduciéndole a la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

El juez militar letra J (ilegible).

2668

María González Sotres, de 43 años, viuda, que estuvo domiciliada en esta ciudad, calle de Valbuena, 14, mansarda, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número 2. Somorrostro, 3, 2.º, el día trece de Enero próximo, a las once de la mañana, a prestar declaración en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este dicho Juzgado, por lesiones a la misma; previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 20 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El secretario suplente, José Pacheco. 2670

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Dorotea Ruiz Fernández, de Fombellida, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Gregorio Díez-Canseco. 2651

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Victoriano López Morante, de Celada, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Reinosa, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Gregorio Díez-Canseco. 2652

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de doña Consuelo Trueba Toralla, vecina de La Cavada (Ríotuerto), contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la expresada para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2653

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Francisco Solano Ocu, vecino de La Cavada (Ríotuerto), contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2654

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Manuel San Emeterio Montes, vecino de Ríotuerto, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2655

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

#### RETENCION DE VALORES

A esta Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio, de esta plaza, se le presenta la denuncia por robo y sustracción de los valores siguientes:

**Cuarenta y siete obligaciones** de los Ferrocarriles Andaluces al 3 por 100, números 91.882, 128.176/78, 129.629, 138.580, 139.230, 139.352, 140.372, 143.298, 143.988/90, 162.948, 211.113, 215.154, 226.167/68, 226.372, 230.730, 231.031/34, 231.036/37, 240.223/27, 240.231/32, 240.234/36, 244.521, 252.433/38, 252.441, 253.164, 260.517/18.

**Veinte obligaciones** de la Constructora Naval al 5,50 por 100, Enero de 1924, números 19.891/93, 32.791/99, 32.800, 32.921/22, 33.101/105.

**Veintiocho obligaciones** Resineras Ruth, al 6 por 100, Mayo de 1925, números 515/530, 3.264/70, 11.899, 11.900/903.

**Diecinueve obligaciones** de la Unión Resinera Española al 6 por 100, Junio de 1922, números 10.048/49, 10.050/51, 11.189, 12.641/42, 12.663/70, 12.681/84.

**Veintinueve obligaciones** de la Compañía Trasatlántica al 6 por 100, números 45.397/98, 66.258/63, 72.684/94, 72.725/26, 81.860/801, 88.631/36.

**Cuarenta y seis obligaciones** de los Ferrocarriles Andaluces al 3 por 100, números 106.056, 110.580/81, 107.257, 114.693, 117.207, 120.631, 122.692/93, 123.736, 123.225/27, 173.948, 181.941, 194.096/97, 202.624/25, 206.915, 216.992, 218.369, 218.370/72, 218.374/75, 218.377, 228.290/91, 231.468, 232.659, 242.522, 242.523/24, 244.232, 249.504, 249.509, 249.510, 258.402, 264.011, 264.012/14, 267.394, 271.970.

**Veinte obligaciones** de la Constructora Naval al 5,50 por 100, Enero de 1924, números 26.566/70, 28.576/80, 28.591/95, 33.106/110.

**Veintiocho obligaciones** de la Resinera Ruth al 6 por 100, Mayo de 1925, números 79, 115/16, 3.261/63, 4.311/25, 4.913/14, 11.904/908.

**Veinte obligaciones** Resineras Española al 6 por 100, Junio 1922, números 924/26, 7.781/86, 8.776/80, 10.042/47.

**Veinte obligaciones** de la Compañía Trasatlántica al 6 por 100, 1920, números 22.405, 50.612/13, 50.710/25, 61.918, 66.249/57.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones del Código de Comercio, se anuncia para general conocimiento.

Santander a 24 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El síndico-presidente, H. Lastra.